

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 11-2014-IP/SUNAT**

DECLARA CONSENTIDA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE ÚNICA PARA LA INTENDENCIA DE ADUANAS DE IQUITOS Y LA INTENDENCIA REGIONAL LORETO"

Lima, 12 de febrero de 2014

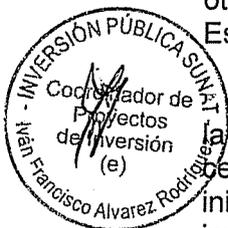
VISTO:

El Memorándum N° 06-2014-SUNAT/401400 del 02 de enero de 2014, del Coordinador de Proyectos de Inversión; y el Informe N° 009-2013-SUNAT/401400/NPC del 26 de diciembre de 2013 del Profesional de Proyectos de Inversión; el Memorándum N° 101-2014-SUNAT/401400 del 03 de febrero de 2014, del Coordinador de Proyectos de Inversión; y el Informe N° 004-2014-SUNAT/401400/NPC del 31 de enero de 2014 del Profesional de Proyectos de Inversión; y el proveído de la Coordinadora de Administración y Finanzas (e) en la hoja de Trámite N° 000947-2013-401300 de fecha 20 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1057, señala que se encuentran comprendidos dentro de su alcance, entre otros, las unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT con el objeto de dar celeridad a los proyectos de inversión pública de la SUNAT, teniendo como objetivos el de iniciar, planificar, ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de de los proyectos de inversión públicas, así como la evaluación ex post de los citados proyectos; estableciéndose, en el literal i) del artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT que modificó la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT,



que el Jefe de la Unidad Ejecutora ejerce las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad;

Que, mediante Licitación Pública N° 007-2010-IP/SUNAT Primera Convocatoria, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Punchana, para la Ejecución de la Obra "Construcción e Implementación de la Sede Única de la Intendencia de Aduana Iquitos y de la Intendencia Regional de Loreto", en adelante la obra, suscribiéndose el Contrato N° 001/2011 - LP N° 007-2010-IP/SUNAT el día 11 de febrero de 2011;

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-SUNAT/208000, se otorgó la Buena Pro al Consorcio B&R, para la Supervisión de la Obra "Construcción e Implementación de la Sede Única de la Intendencia de Aduana Iquitos y de la Intendencia Regional de Loreto", suscribiéndose el Contrato N° 012-2012 - ADS N° 003-2012-SUNAT/208000 el día 23 de abril de 2012, ascendiendo el monto contratado a S/.97,683.05 nuevos soles y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 078-2012-IP/SUNAT de fecha 05 de julio de 2012, la Entidad aprobó la ampliación de plazo del contrato de Supervisión del Consorcio B&R, por 14 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 084-2012-IP/SUNAT de fecha 23 de julio de 2012, la Entidad aprobó la ampliación de plazo del Contrato de Supervisión del Consorcio B&R, por 20 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2012-IP/SUNAT de fecha 09 de agosto de 2012, la Entidad aprobó la ampliación de plazo del Contrato de Supervisión del Consorcio B&R, por 07 días calendario;

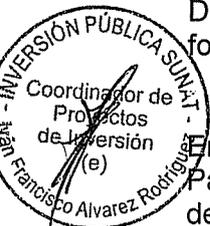
Que, mediante Informe N° 15-2013-CONS.B&R-SO-SUNAT de fecha 07 de diciembre de 2013, el representante legal del Consorcio B&R, presenta con fecha 09 de Diciembre de 2013, la liquidación del contrato de Supervisión de la obra sub materia;

Que, mediante Carta N° 105-2013-SUNAT/401400 de fecha 18 de Diciembre de 2013, la Entidad notifica al Supervisor el Informe N° 008-2013-SUNAT/401400-NPC que rechaza su liquidación y adjunta la liquidación formulada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 016-2013-CONS.B&R-SO-SUNAT de fecha 23 de diciembre de 2013, el representante legal del Consorcio B&R, presenta con fecha 24 de Diciembre de 2013, su observación a la la liquidación del contrato de Supervisión formulado por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 06-2013-SUNAT/401000/CPI-CEOS de fecha 21 de Enero de 2013, el Profesional de Proyectos de Inversión informa que el Consorcio Paracas no ha presentado la observación a la liquidación del Contrato de Supervisión dentro del plazo establecido en la norma, por lo que la Liquidación formulada por la Entidad habría quedado consentida;

Que, mediante memorándum N° 19-2014-SUNAT/401400 de fecha 22 de enero de 2014, la Coordinadora Legal le informa a la Coordinación de Proyectos de Inversión, que



de la revisión de la documentación se evidencia que se habrían aprobado tres ampliaciones de plazo respecto del contrato de supervisión a pesar de lo cual se considera un monto de 0.00 nuevos soles por concepto de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo, por lo que solicita se aclare dicho extremo;

Que, mediante Memorándum N° 101-2014-SUNAT/401400 del 03 de febrero de 2014 el Coordinador de Proyectos de Inversión alcanza el Informe N° 004-2014-SUNAT/401400/NPC de fecha 31 de Enero de 2014, del Profesional de Proyectos de Inversión, ratificando el monto de los mayores gastos generales por ampliaciones de plazo debido a que el Supervisor no cumplió (ni durante el desarrollo de la obra, ni durante la etapa de liquidación) con acreditar ni sustentar monto alguno por dicho concepto, tal como lo prescribe el artículo 175° del Reglamento, que señala que *"las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados"*;

Que, respecto de la Liquidación de Supervisión de Obra el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Supervisor presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, pero cuando el Supervisor no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del Consultor, si el Supervisor observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes, en caso que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el Consultor, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo de cinco (05) días siguientes.

Que, teniendo en cuenta los plazos descritos se ha verificado que el 14 de agosto de 2013, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, siendo que mediante Informe N° 15-2013-CONS.B&R-SO-SUNAT el Supervisor presentó con fecha 09 de Diciembre de 2013 su propuesta de Liquidación del Contrato de Supervisión, es decir fuera del plazo de 15 días establecido en la norma, no obstante ello, la Entidad mediante Carta N° 105-2013-SUNAT/401400 notificada el 18 de diciembre de 2013 al Supervisor rechaza su liquidación y adjunta una liquidación de parte, es decir dentro del plazo de 15 días establecido en la norma, luego de lo cual el Supervisor tenía 05 días para formular sus observaciones, no obstante recién con fecha 24 de Diciembre de 2013, es decir al sexto día, presenta sus observaciones mediante el Informe N° 016-2013-CONS.B&R-SO-SUNAT, con lo cual la liquidación formulada por la Entidad y notificada mediante Carta N° 105-2013-SUNAT/401400, ha quedado consentida;

Que, mediante memorándum N° 06-2014-SUNAT/401400 de fecha 02 de enero de 2014, aclarado y ratificado mediante Memorándum N° 101-2014-SUNAT/401400 del 03 de febrero de 2014, ambos del Coordinador de Proyectos de Inversión, se informa que la liquidación de la Entidad ha quedado consentida, determinándose un saldo final a favor del Consorcio B&R de: S/.3,241.02 (que incluye el descuento de las penalidades), más un monto de S/.9,768.30, por concepto de devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, con lo cual hace un total de S/.13,009.32 nuevos soles, conforme se detalla en la hoja de liquidación de Supervisión de Obra que se anexa;

Que, la Coordinadora Administrativa y Financiera, mediante proveído en la hoja de Trámite N° 000947-2013-401300 de fecha 20 de enero de 2014 manifiesta su conformidad respecto de la liquidación financiera de supervisión de Obra, la misma que



adjunta y que visa, y que como anexo forman parte de la presente resolución, al igual que la hoja de liquidación técnica de supervisión de obra;

Que, la liquidación de supervisión de obra emitida por la Coordinación de Proyectos de Inversión ha determinado un saldo final a favor del Consorcio B&R de: S/.13,009.32 (que incluye el descuento de las penalidades y la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento) conforme se detalla en la hoja de liquidación de Supervisión de Obra que se anexa;

Con el visado de la Coordinadora Administrativa y Financiera (e), Coordinador de Proyectos de Inversión (e) y Coordinadora de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con el Decreto Legislativo N°1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT;

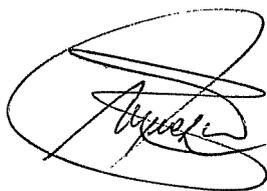
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar consentida la liquidación de supervisión de obra y aprobar la liquidación financiera de la supervisión de obra del Proyecto "Construcción e Implementación de la Sede Única de la Intendencia de Aduana Iquitos y de la Intendencia Regional de Loreto", de conformidad a los considerandos precedentes, y de acuerdo al detalle de las liquidaciones que forman parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo por pagar a favor del Consorcio B&R en la suma de S/.13,009.32 de conformidad a la Liquidación Técnica de Supervisión de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Coordinación de Administración y Finanzas notifique la presente resolución al Consorcio B&R y efectúe las acciones administrativas que correspondan como consecuencia de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



.....
María Isabel Lecca Reaño
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT